



| | | |
|--|---------------------|------------|
| PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| CÓDIGO: REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 3 |

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 211 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º2019 – 0091-004 de 15 de febrero de 2019

Convocante (s): PIEDAD OSORIO LÓPEZ Y OTROS

Convocado (s): MUNICIPIO DE PEREIRA Y OTRO

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En Pereira, Risaralda, hoy nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 9:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 211 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO con cédula de ciudadanía número. 43.975.170 y tarjeta profesional número 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, igualmente, comparece el (la) doctor (a) **JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ** identificado (a) con la C.C. número 1.053.778.014 y portador de la tarjeta profesional número 219.496 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **MUNICIPIO DE PEREIRA (RISARALDA)**, de conformidad con el poder otorgado por LILIANA GIRALDO GOMEZ en su calidad de Secretario jurídico de la entidad, igualmente, comparece el (la) doctor (a) **ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ** identificado (a) con la C.C. número 25.112.977 y portador de la tarjeta profesional número 166433 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "I.C.B.F."**, de conformidad con el poder otorgado por MONICA ALEXANDRA CRUZ OMAÑA en su calidad de Jefe Encargada de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Me ratifico en los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "I.C.B.F.": En sesión del

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|



| | | | |
|--|--|---------------------|------------|
| PROCESO: INTERVENCIÓN | | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | | Versión | 1 |
| CÓDIGO: REG-IN-CE-002 | | Página | 2 de 3 |

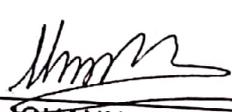
11 de abril de 2019 el Comité de Defensa Judicial y Conciliación decidió no conciliar por cuanto no se encuentra claramente acreditado que el daño sufrido por los demandantes, haya sido causado por acción o por omisión de los servidores públicos o agentes vinculados "I.C.B.F." anexo certificación del acta en un folio.

MUNICIPIO DE PEREIRA (RISARALDA); Decide no conciliar toda vez que los actores eran hermanos de crianza de la víctima y si bien es cierto la jurisprudencia también les da un tratamiento igual a los legítimos, debe sobrevenir un debate probatorio para la regulación y cuantificación de los presuntos perjuicios y rogados, anexo acta No. 13 del 27 de marzo de 2019.

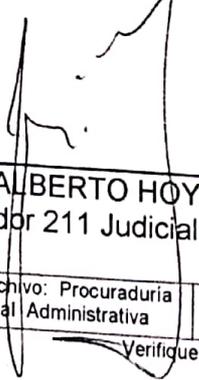
Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Sin ninguna manifestación.

El procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:15 a.m.


 JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ
 Apoderado de la Entidad Convocada


 ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
 Apoderado de la Entidad Convocada


 SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
 Apoderado de la parte Convocante


 JESÚS ALBERTO HOYOS AVILÉS
 Procurador 211 Judicial I para Asuntos Administrativos

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento.